



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1171 - 2015/GRP-CR

Piura, **23 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO:

Decreto Supremo N° 008-2015-SA; Decreto Supremo N° 021-2015-SA; Oficio N° 2928-2015-GOB-REG-DRS-OAJ (21.09.2015); Informe Legal 0026-2015/GOB.REG.PIURA.DSP-OAJ (21.09.2015); Informe Técnico N° 630-2015-GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS (21.09.2015); Dictamen N° 019-2015/GRP-CR-CPPTyAT (22.09.2015);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27868, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2015-SA, de fecha 17 de abril de 2015, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a las provincias de Piura, Sullana, Talara, Paita, Sechura, Morropón, Huancabamba y Ayabaca, en la Región Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2015-SA, de fecha 16 de julio de 2015, se declaró la prórroga por un plazo de noventa (90) días calendario, computados a partir del 18 de julio de 2015, la Emergencia Sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2015-SA, la misma que vence el 18 de octubre de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0448-2015/GRP-DRSP-OEA, del 21 de setiembre de 2015, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Piura aprobó la Décimo Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2015 de la Dirección Regional de Salud de Piura – Unidad Ejecutora 400 Región Piura – Salud, a fin de incluir los siguientes procesos de selección:

ORDEN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SI.	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO
01	Adquisición de equipos de posicionamiento GPS – Oregon 650	ADS	45,900.00	Septiembre	Donaciones y Transferencias
02	Equipos de perifoneo - megáfono	ADS	26,730.00		
03	Adquisición de medicamentos para la atención de casos de dengue y chikungunya, sodio cloruro 900mg/100ml, poligelina con electrolitos 35G/100ml YNY 500ml – fresenius – kabi y sales de rehidratación oral (formula OMS 20.5 G/L) PLV	ADS	135,616.40		
04	Adquisición de tanque de PVC 1100ml – rotoplas	AMC	26,000.00		
05	Adquisición de combustible DIRESA Piura 160,217.09; Combustible Luciano Colonna 132,894.03 y Combustible Morropón 82,872.16	ADP	375,983.28		

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

06	Contratación de servicio de alquiler de ómnibus para transporte de personal que realiza actividades de vigilancia y control del dengue en las localidades de Piura, Medio Piura, Tambogrande, Chulucanas, Las Lomas y Bajo Piura	AMC	20,900.00		
----	--	-----	-----------	--	--

Que, la adquisición y la contratación del servicio antes enunciados, son considerados para la promoción de prácticas saludables para prevención de la fiebre Chikungunya, informar a la población acciones claves para la eliminación de criaderos de zancudos (quienes transmiten el Dengue y la Chikungunya); y así lograr un comportamiento adecuado sobre el cuidado de la salud familiar, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2015-SA;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece que toda contratación efectuada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra. Sobre este punto en particular, corresponde señalar, que en el presente caso, el plazo de 10 días hábiles necesarios para la regularización de los bienes y servicios contratados por la DIRESA Piura, para atender la emergencia sanitaria declarada, debería reunir los requisitos señalados en las normas antes mencionadas;

Que, la exoneración bajo la causal de Situación de Emergencia tiene como objetivo la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica. En ese sentido, mediante esta causal debe obtenerse el objeto, sea bien, servicio u obra, que paliará las consecuencias del hecho que justificó la situación de emergencia. En otras palabras, con esta acción la Entidad podrá afrontar la situación o evento que justificó la causal, pues obtendrá sin mayor dilación las prestaciones que requiere para tales efectos;

Que, la causal de situación de emergencia es la única que puede ser regularizada; es decir, que primero se obtiene el bien, servicio u obra, y posteriormente se emiten los documentos que la sustentan. Cabe destacar que esta previsión sólo es posible en este tipo de situaciones, dada la gravedad de la situación que afronta la Entidad. De conformidad con el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 128° de su Reglamento, el procedimiento de regularización comprende: i) La inclusión de las contrataciones efectuadas en el PAC y su registro respectivo en el SEACE; ii) La emisión de los informes técnico y legal que sustenten las contrataciones realizadas; iii) La emisión del instrumento que regulariza la autorización de la contratación realizada; iv) El registro del procedimiento de exoneración en el SEACE; v) El documento a través del cual se perfecciona el contrato u orden de compra de servicio, según concierna y; vi) Las garantías que correspondan;

Que, mediante Informe Técnico N° 630-2015-GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS, de fecha 21 de septiembre de 2015, el Director de la Oficina de Logística concluye que para la adquisición de:

- Equipos de Posicionamiento GPS
- Equipos de Perifoneo - Megáfono, para difusión de prevención y control de dengue y chikungunya
- Medicamentos para la atención de casos de dengue y chikungunya, sodio cloruro 900mg/100ml, poligelina con electrolitos 35G/100ml YNY 500ml –fresenius-kabi y sales de rehidratación oral (**formula** OMS 20.5 G/L) PLV
- Tanque de PVC 1100ml
- Combustible DIRESA Piura: 160,217.09; Combustible Luciano Castillo Colonna 132,894.03 y Combustible Morropón 82,872.16
- Contratación de servicio de alquiler de ómnibus para transporte de personal que realiza actividades de vigilancia y control de dengue en las localidades de Piura, Medio Piura, Tambogrande, Chulucanas, Las Lomas y Bajo Piura.

Con lo cual se ha configurado la causal de exoneración por situación de emergencia, en el supuesto de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud a través del Decreto Supremo N° 008-2015-SA y Decreto Supremo N° 021-2015-SA, por existir una epidemia en curso y con tendencia ascendente de dengue en las provincias de Piura, Sullana, Talara, Paita, Sechura, Morropón, Huancabamba y Ayabaca;

Que, mediante Informe Legal N° 0026-2015/GOB.REG.PIURA.DSP-OAJ, de fecha 21 de septiembre de 2015, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Piura señala que habiéndose declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2015-SA y Decreto Supremo N° 021-2015-SA, en emergencia sanitaria a la región Piura por una

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

epidemia en curso y con tendencia ascendente de dengue y ante el elevado riesgo de ingreso al país de la fiebre de la Chikungunya, es viable se apruebe la exoneración por la causal de situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria, el proceso de selección para la adquisición de los bienes y servicios detallados en el Informe Técnico emitido por la Oficina de Logística;

Que, de acuerdo a la información remitida por la Dirección Regional de Salud de Piura, para atender la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2015-SA, realizó las adquisiciones de bienes y servicios detallados en el sexto considerando;

Que, mediante Informe N° 47-2015/GRP-200010-ACCR-CF, de fecha 22 septiembre de 2015, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, luego de evaluar los actuados del Expediente Administrativo alcanzado por la Dirección Regional de Salud de Piura así como el Informe Técnico emitido por la Oficina de Logística y el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Piura, en aplicación del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que **toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia vía exoneración debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra**, concluyó que las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios resultaban necesarias para hacer frente la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2015-SA y prorrogada por Decreto Supremo N° 021-2015-SA; las cuales de acuerdo a lo evaluado, se encuentran dentro del plazo de los diez (10) días hábiles previsto en el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que el Consejo Regional declare mediante un Acuerdo la autorización vía regularización de los mismos;

Que, en ese sentido, se recomienda: i) Se apruebe el Acuerdo, a través del cual se autorice (vía regularización), la adquisición de los bienes y contratación de servicios, antes detallados, realizados por la DIRESA Piura por la causal de emergencia sanitaria. ii) En el supuesto que el Pleno del Consejo Regional decida aprobar el Acuerdo solicitado, se incluya textualmente (en uno de los artículos de la parte resolutive del referido Acuerdo) lo siguiente: "En virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este Consejo Regional debe asumir que los Estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, debe ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización y la Contraloría General de la República;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N°23-2015, celebrada el día 23 de septiembre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la declaratoria de exoneración, en vía de regularización, por la causal de emergencia sanitaria, solicitada por la Dirección Regional de Salud de Piura respecto de la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para atender la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2015-SA por casos de dengue y fiebre de la Chikungunya, como sigue:

ADQUISICION DE EQUIPOS DE POSICIONAMIENTO GPS

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

N°	Descripción del bien	Cantidad	Monto Total S/.
01	Equipos de posicionamiento GPS – destinados a las actividades del plan de emergencia sanitaria de la región Piura	17	45,900.00

ADQUISICION DE EQUIPOS DE PERIFONEO – MEGAFONO

N°	Descripción del bien	Cantidad	Monto Total S/.
01	Megáfono	81	26,730.00

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION DE DENGUE - CHIKUNGUNYA

N°	Descripción del bien	Cantidad	Monto Total S/.
01	Sodio Cloruro 900MG / 100ML – INY – 1 – L	30,112	66,246.40
02	Poligelina con electrolitos – 3.5G/100ML – INY -500-Fresenius – KABI	602	21,070.00
03	Sales de rehidratación Oral (Formula OMS: 20.5G/L) PLV	100,000	48,300.00

ADQUISICION DE TANQUE DE PVC – 1100 L

N°	Descripción del bien	Cantidad	Monto Total S/.
01	Tanque de PVC 1100 – L	50	26,000.00

CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE OMNIBUS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL DEL DENGUE

N°	Descripción del bien	Cantidad	Monto Total S/.
01	Servicio de transporte de personal para realizar actividades de vigilancia y control vectorial dengue en las localidades Piura, Tambogrande, Chulucanas, Las Lomas, Bajo Piura, en los meses de Septiembre y Octubre 2015	01 servicio	20,900.00

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 UV (USO VEHICULAR) Y GASOHOL 84 OCTANOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINAS FUMIGACION

N°	Descripción del bien	Cantidad	Monto Total S/.
01	Diesel B5 UV (Uso Vehicular)	7,658.62 galones	76,586.20
02	Gasohol 84 Octanos	4,771.85 galones	56,307.83
03	Diesel B5 UV (Uso Vehicular)	8,044 galones	76,578.88
04	Gasohol 84 Octanos	7,203.98 galones	83,638.21
05	Diesel B5 UV (Uso Vehicular)	4,696.07	48,369.52
06	Gasohol 84 Octanos	2,887.25	34,502.64

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización y la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO.- PONER en conocimiento del presente Acuerdo al Gobernador Regional de Piura, Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN

CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL